



Fonseca, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Proceso Ejecutivo de mínima cuantía interpuesto por JULIA CELESTINA OTERO BRACHO, contra JORGE ADALBERTO GUERRA CABRIA, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00210 00

Observado el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2023, se dispuso a suspender el proceso a solicitud de la parte demandante conforme lo establece el artículo 161 del Código General del Proceso, por el termino de 5 meses a partir de la emisión del auto; hasta el día 01 de mayo de 2024, o cuando la parte demandante solicite la reanudación del proceso por incumplimiento en los pagos pactados.

De conformidad con el tramite procesal llevado a cabo en la referencia, se tiene que se venció la suspensión del proceso, por tal motivo REQUIERASE a las partes a efectos que informen sobre el cumplimiento del acuerdo de pago para continuar con la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo con el artículo 461 del C. G. P. o en su defecto proceder por este despacho a emitir sentencia de seguir adelante la ejecución artículo 440 del C. G. P, actuación procesal que se encontraba pendiente antes de la presentación del acuerdo de pago.

De otra parte, miembro de la Policía de carretera de Montería colocaron a disposición el vehículo de placa PEK500 inmovilizado el día 22 de noviembre de 2023 en la ciudad de Montería cuando era conducido por el señor, MARCELINO RICARDO TARDECILLA y fue dejado en el parqueadero de la Calle 38 No. 1 – 297 W Barrio Juan XXIII.

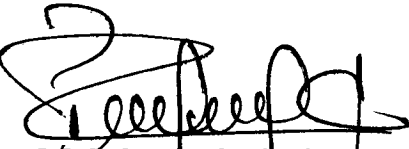
En consecuencia, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que informe sobre el cumplimiento del acuerdo de pago a efectos de darle el impulso correspondiente al proceso como se expuso en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CORRASE traslado del informe emitido por el patrullero de tránsito dejando a disposición el vehículo de placa PEK500, para el respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RÓCIO VARGAS TOVAR
JUEZ

4:30pm
p.